



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

RESOLUCIÓN 2013-GADM-SFD-0063

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

- ✓ **Que**, el literal i) del **Art. 54**, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD referente a las funciones del GAD Municipal, entre otras, señala: **i) "Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"**; (Negrilla no corresponde al texto original).
- ✓ **Que**, el Artículo **446.-** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD menciona: "**Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social**, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, **los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes**, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.

- ✓ **Que**, el Artículo 447.- Sobre la Declaratoria de Utilidad Pública, prescribe: "**Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará.** A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

Las empresas públicas o mixtas de los gobiernos autónomos descentralizados que requirieran la expropiación de bienes inmuebles, la solicitarán a la máxima autoridad ejecutiva correspondiente, con los justificativos necesarios.

Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial.

Si se expropiare una parte de un inmueble, de tal manera que resulte de poca o ninguna utilidad económica al propietario, la conservación de la parte no afectada, éste podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio.

En caso de necesidades emergentes, el gobierno autónomo descentralizado declarará la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10 %) del valor del bien ante la autoridad competente.

- ✓ Que, al existir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones Joya De Los Sachas, Lago Agrio Y Shushufindi. *"El presente convenio tiene por objeto de generar el compromiso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones Shushufindi, Joya de los Sachas y Lago Agrio, para realizar las acciones conducentes a la donación o transferencia gratuita de dominio de los terrenos necesarios para la construcción de la Sede Norte de la Universidad Regional Amazónica-IKIAM, a favor del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano"* (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original);

- ✓ Que, mediante informe No- 193-DP-GADM-SFD-2012, del 22 de octubre de 2012, suscrito por el Arq. Danilo Vega Director de Planificación Territorial, que entre otras señala: " **Que de la inspección realizada al Recinto el Mirador, con los técnicos del MIESS, Manuela Espejo y técnicos de**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Planificación, la alternativa 1, es aceptable, por cuanto los lotes de terrenos de los señores Daniel Alejandro y Bilma Etelvina Carabajo López, de 7801.21 m² y 7272.76 m², respectivamente, ubicados en el Recinto Mirador, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, de la Provincia de Sucumbíos, se encuentran cercanos a un área en consolidación que cuenta con todos los servicios básicos, facilitando la conexión de éstos servicios, para atender los dos proyectos y dar atención a los sectores vulnerables (personas de la tercera edad y capacidades especiales), puesto que éstos terrenos no presentan ningún impedimento, ni físico, ni técnico para ejecutar los mismos".

- ✓ **Que**, con el ámbito de brindar el acceso universal a la educación y sin discriminación alguna de la Juventud del Cantón Shushufindi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal suscribió un Convenio conjuntamente con los Gobiernos Municipales de Joya de los Sachas y Lago Agrio con el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, cuyo objeto primordial es la donación a la mencionada cartera de estado de los terrenos necesarios, para la construcción de la Sede Norte de la Universidad Regional Amazónica- IKIAM, con lo cual esta Institución Municipal da estricta atención al derecho a la **EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN**, y con ello el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías, de esta manera da estricto y oportuno cumplimiento a lo determinado en el Art. 226 de la Carta Magna esto es, hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución por parte del Representante Legal de la Corporación Municipal toda vez que es un Servidor Público que actúa en virtud de una potestad estatal;
- ✓ **Que**, dentro de las facultades o atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) al Alcalde o Alcaldesa está, la de resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por así disponerlo el literal i) del Art. 60 del Cuerpo de Leyes antes invocado, disposición legal que guarda estrecha relación a lo dispuesto en el Art. 364 Ibídem, razón por la cual el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

del Cantón Shushufindi, basado en los argumentos legales antes descritos y en lo determinado en el Art. 447 del COOTAD, emitió las Resoluciones Administrativas N° RA-DUP-GADMSFD-003, 004, 005-2013, de fecha 25 de febrero de 2013, en la que se declaró de Utilidad Pública para Ocupación Inmediata con Fines de Expropiación los lotes de que corresponde a la jurisdicción Cantonal de Shushufindi, propiedad de los señores **PAZMIÑO SANTAMARIA CRISTOBAL REGNER, QUIRIDUMBAY ZHIÑIN JOSE, GUAMIALAMAG JAYA JEFFERSON RENE**, respectivamente, mismos que serán destinados para la construcción de la Sede Norte de la Universidad Regional Amazónica- IKIAM.

- ✓ **Que**, Según se desprende de los Oficios Circulares N° 005, 006; y, 007 -SGE-GADM-SFD-13, de fecha 25 de febrero de 2013, suscrito por la Lic. Mercedes Castillo Secretaria General (E), notifica a los señores **GUAMIALAMAG JAYA JEFFERSON RENE, PAZMIÑO SANTAMARIA CRISTOBAL REGNER; y QUIRIDUMBAY ZHIÑIN JOSE**, con el contenido íntegro de la Resoluciones Administrativas N° RA-DUP-GADMSFD-003, 004, 005-2013, de fecha 25 de febrero de 2013, respectivamente, razón por la cual los mencionados ciudadanos mediante Oficios S/N de fecha 26 de febrero de 2013, dan estricta contestación indicando que acepta el precio justo que se cancelará por los lotes de terrenos de su propiedad, en consecuencia se procedió a suscribir la correspondiente Escritura Pública de Compraventa otorgada por los señores **PAZMIÑO SANTAMARIA CRISTOBAL REGNER, QUIRIDUMBAY ZHIÑIN JOSE, GUAMIALAMAG JAYA JEFFERSON RENE**, a favor del Gobierno Municipal, misma que se registró en el Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi.
- ✓ **Que**, es necesario determinar que el nuevo Ordenamiento Jurídico por el que se rigen los diferentes niveles de Gobiernos sean estos Provinciales, Municipales, Rurales y Metropolitanos, es decir el COOTAD, al referirse a las atribuciones del Concejo Municipal entre una de ellas establece que le corresponde conocer las declaraciones de utilidad pública en materia de expropiación resueltas por el Alcalde, razón por la cual a fin de no transgredir norma expresa es necesario que los Actos Administrativos (Resoluciones RA-DUP-GADMSFD-003, 004; y, 005-2013, de fecha 25



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

de febrero de 2013) sean puestas en consideración del seno del Concejo Municipal.

- ✓ Que, la cláusula Tercera denominada Objeto del Convenio de Cooperación celebrada entre los GAD Municipales de Shushufindi, Joya de los Sachas y Lago Agrio; y , el Ministerio Coordinador y Talento Humano, estipula que los Gobiernos Municipales de Shushufindi, donarán los predio donde se construirá la Sede Norte de la Universidad Regional Amazónica- IKIAM, al respecto vale aclarar que pese a que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 104 prohíbe a las entidades del sector Público hacer donaciones no reembolsables a **organismos o personas jurídicas de derecho privado**, hay que dejar claro que el Ministerio Coordinador y Talento Humano, es una Institución Pública, razón por la cual **NO ESTÁ INMERSA EN ESTA DISPOSICIÓN PROHIBITIVA**, considerando además que el **Art. 1** del Reglamento al referido Código determina que se pueden realizar donaciones a personas naturales y jurídicas de derecho privado, exclusivamente para ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio de la colectividad, y en el caso que nos atañe la construcción de la Sede Norte de la Universidad Regional Amazónica- IKIAM, es en beneficio directo no solo a la Colectividad del Cantón, a la misma Región Amazónica y al País en general, sin embargo para perfeccionar este acto es necesario que el Pleno del Concejo Municipal, resuelva afirmativamente en Sesión, para que se entregue bajo la figura jurídica de **DONACIÓN** los lotes que fueron declarados de utilidad pública para ocupación inmediata con fines de expropiación mediante Resoluciones Administrativas N° RA-DUP-GADMSFD 003, 004; y, 005-2013, a favor del Ministerio de Coordinación de Talento Humano.

Luego del análisis respectivo el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal del Cantón Shushufindi, por unanimidad de votos de los señores Concejales presentes y uso de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVE:

1. Conocer las resoluciones números RA-DUP-18-GAD-MSFD-2012 y RA-DUP-19-A-GAD-MSFD-2012, del 20 de diciembre de 2012, que declararan de utilidad pública, ocupación inmediata, con fines de expropiación, los lotes de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

terrenos sin números de Daniel Alejandro y Bilma Etelvina Carabajo López, para destinarlos a los Proyectos de la Tercera Edad y Capacidades Especiales y haberse legalizado el mismo entre las partes, el Concejo Municipal, ratificarse y convalidar las resoluciones referidas, para cumplir las obligaciones establecidas tanto en el Convenio Marco, cuanto en el Convenio Específico, el Concejo se ratifica y convalida, las resoluciones tomadas por el señor Alcalde, sobre éste tema porque, estos bienes se los destinará para los dos proyectos de la tercera edad y capacidades especiales.

2. Aprobar los Proyectos de Vivienda, para las personas con discapacidades, en una extensión de ½ hectárea; para el Centro Integral, para las personas de la tercera edad, se destinarán 0,72 hectáreas; y, 0,97 hectáreas, se determinará para espacios de áreas verdes para uso simultáneo de éstos dos grupos.
3. Aprobar el Proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional del Programa de Vivienda Manuela Espejo, entre la Vicepresidencia de la República, el MIDUVI y el GAD Municipal de Shushufindi y se autoriza al señor Alcalde la suscripción del mismo.
4. Reubicar el área destinada para espacios verdes del sector Mirador (área deportiva- de la comunidad) a otro lugar; toda vez que, éste lote de terreno se lo utilizará en los proyectos de vivienda para las personas con discapacidad y personas de la tercera edad.
5. Comunicar de la presente resolución a los Departamentos que tienen relación con este procedimiento, a fin de que continúen con los trámites pertinentes para la culminación de los referidos proyectos.

Mercedes Castillo, Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. CERTIFICA: Que el presente documento, ha sido conocido, discutido y analizado en la sesión ordinaria del 28 de febrero del 2013.

Lic. Mercedes Castillo P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Shushufindi, marzo 1 de 2013

FUENTE: SECRETARIA GENERAL GADM SFD